

GACETA MUNICIPAL

DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO
2022-2024

CHIAUTLA, MÉXICO A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023

VOLUMEN: 031

AÑO: 2023

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

SUMARIO:

- I. ACUERDO 079/2023.- 5. Propuesta y en su caso aprobación de la Convocatoria para Cabildo Abierto del ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, administración 2022-2024
- II. ACUERDO 080/2023.- Propuesta y en su caso aprobación de la Convocatoria para la Elección del Primer Delegado de la comunidad de la Concepción, Chiautla, Estado de México
- III. ACUERDO 082/2023.- 5. Se somete a consideración del ayuntamiento la adquisición de un terreno, para uso de panteón, en la comunidad de la Concepción
- IV. EDICTO.- Expediente: CHI/CIM/SUB/008/2023 – Acuerdo de Tramite

Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal Constitucional de Chiautla, Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 31 Fracción XXXVI, 48 Fracción III y 91 Fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, expide la presente Gaceta Municipal de Chiautla, Estado de México.

I. ACUERDO 079/2023.- 5. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA CABILDO ABIERTO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

(OCTAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2023).

Para la atención de este punto la C. Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal Constitucional, presenta al cuerpo edilicio la propuesta de Convocatoria para Cabildo Abierto del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, administración 2022-2024.

Una vez expuesto y comentado el punto, la Presidenta Municipal Constitucional, Maricela Melo Rojas, instruye al Secretario del Ayuntamiento, para someterlo a votación, el cual es aprobado por unanimidad emitiendo el siguiente:

ACUERDO 079/2023

Por unanimidad de votos el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México aprueba la Convocatoria para Cabildo Abierto del ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, administración 2022-2024.

CONVOCATORIA

**PARA LA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA,
ESTADO DE MEXICO**

La ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que, en cada Municipio, el Ayuntamiento sesionará en Cabildo abierto, en dicha sesión los habitantes participaran directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y competencia sobre el mismo, para lo cual el Cabildo escuchará la opinión del público que participe en la sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

En razón de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Chiautla 2022-2024, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112,113,122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primer, 28, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI; y 48 fracciones II y XXIII de la ley Orgánica Municipal del Estado de México ; en términos de lo dispuesto en la Octagésima quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Chiautla celebrada en fecha 13 de Octubre de 2023, emite la presente:

CONVOCATORIA ABIERTA

BASES

PRIMERA.

LUGAR, FECHA Y HORA.

Palacio Municipal, Sala de Cabildos del Municipio de Chiautla, Estado de México, el día **24 de Noviembre del año 2023 a las 8:00 horas.**

SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar todos los ciudadanos residentes en el municipio de Chiautla que cumplan con los siguientes requisitos:

- A) Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles (Acta de nacimiento o CURP).
- B) Presente credencial para votar vigente, con domicilio en el municipio de Chiautla, Estado de México).
- C) Presentar propuestas respecto al tema: ABIERTO
- D) Para la presentación de propuestas respecto al tema señalado; podrán registrarse hasta 5 participantes.
- E) Los participantes deberán presentar en original y copia los documentos de soporte, señalar el número de teléfono local y/o celular y correo electrónico.
- F) Los participantes deberán asistir puntualmente a la sesión, en caso contrario se cancelará su registro y participación. Así mismo, están obligados a guardar respeto y compostura, no tomar parte en las deliberaciones del ayuntamiento, ni expresar manifestaciones que alteren el orden en el recinto oficial, los ciudadanos podrán participar con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés y que

se encuentren debidamente inscritos en el orden del día.

- G) El participante solo podrá hacer uso de la palabra cuando le sea concedido por quien preside la sesión, por una vez hasta por cinco minutos y en caso de ser procedente la réplica será hasta por tres minutos.

TERCERA:

DEL LUGAR DE RECEPCIÓN Y PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN.

Los habitantes interesados en participar en la sesión de cabildo abierto deberán presentar personalmente la documentación, en el periodo comprometido del **11 de Noviembre de 2023 al 23 de Noviembre del año en curso, en días y horas hábiles (8:30 a 16:30 horas)**, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el Palacio Municipal del municipio, planta baja.

CUARTA:

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Concluido el periodo de recepción de documentos, se le informara mediante llamada telefónico o de manera personal, el listado de los 5 primeros participantes que cumplieron con los requisitos de esta convocatoria, a efecto de que acudan a la sesión correspondiente.

QUINTA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

Serán causas de suspensión del cabildo en sesión abierta, actos de desorden e inseguridad que pongan en riesgo la integridad física de los asistentes.

SEXTA: LOS CASOS NO PREVISTOS

Los asuntos no previos en la presente convocatoria, será atendidos por el Presidente y el Secretario del Municipio, con asistencia del servidor público, que por razón de materia sea competente.

SÉPTIMA: DE SU PUBLICACIÓN

La convocatoria será publicada en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal.

El Presidente Municipal, hará que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, de Chiautla, Estado de México, en sesión ordinaria de cabildo del Ayuntamiento de Chiautla, con fecha del 10 de Noviembre del 2023.

Por lo tanto, mando se publique, observe y se le dé el debido cumplimiento.

La Presidenta Municipal
C. Maricela Melo Rojas

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. Jesús Eduardo Román Sánchez

II. ACUERDO 080/2023.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL PRIMER DELEGADO DE LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCIÓN, CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO.

(OCTAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2023).

Continuando con el punto número cinco la C. Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal Constitucional, presenta al cuerpo edilicio la propuesta de Convocatoria para la elección del Primer Delegado de la comunidad de la Concepción, Chiautla, Estado de México.

Una vez expuesto y comentado el punto, la Presidenta Municipal Constitucional, Maricela Melo Rojas, instruye al Secretario del Ayuntamiento, para someterlo a votación, el cual es aprobado por unanimidad de votos emitiendo el siguiente:

ACUERDO 080/2023

Por unanimidad de votos el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México aprueba la Convocatoria para de para la Elección del Primer Delegado de la comunidad de la Concepción, Chiautla, Estado de México.



Que el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, con el objeto de elegir al Primer Delegado de la comunidad de La Concepción, que le permita mantener el orden, la tranquilidad y la paz social, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DEL PRIMER DELEGADO

Se hace del conocimiento a todos los ciudadanos de la comunidad de la Concepción del Municipio de Chiautla, Estado de México, que quieran participar como candidato en la elección del primer delegado de acuerdo a las siguientes modalidades:

UNO. - Por usos y costumbres; esto es en asamblea general proponiendo en ese momento a las personas, que los representen en los diferentes cargos de Delegación y Consejos de Participación Ciudadana, los delegados en función con anticipación deberán citar y realizar perifoneo para convocar a los ciudadanos de su comunidad a una asamblea general; a la cual asistirá un Representante del Ayuntamiento de Chiautla, quien considerará la asamblea y verificará la convocatoria a toda la población.

Único punto del orden del día, la elección del Primer Delegado; se propondrán de entre los asistentes, a dos escrutadores, quienes contarán los votos a favor de las personas que sean propuestas para el cargo a elegir; la persona electa debe de cubrir los requisitos señalados en el punto Segundo de las bases de la presente convocatoria; una vez electa las nueva Autoridad Auxiliar; el representante del Ayuntamiento de Chiautla levantará el acta correspondiente.

ACTOS PREVISTOS A LOS USOS Y COSTUMBRES

Los Delegados o Consejo de Participación Ciudadana en función deberán citar o vocear por dos días consecutivos para el desarrollo de la asamblea, antes de la elección dentro de la comunidad, debiendo realizarse la

elección con fecha 19 de Noviembre de 2023 a las 10:00 am.

BASES PRIMERA

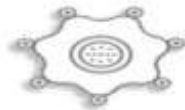
El proceso para la elección de inicia el 13 de Noviembre 2023 con la difusión de la presente Convocatoria y concluye el día 19 de Noviembre del 2023.

SEGUNDA DE LOS REQUISITOS

Para ser candidato a Delgado Municipal, se deberán cubrir los siguientes:

REQUISITOS

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser vecino con residencia efectiva e ininterrumpida en la delegación de que se trate, de cinco años anteriores al día de la elección;
- III. Tener tiempo disponible para dedicarlo a los asuntos concernientes a la Delegación Municipal y a los servicios que demanden los ciudadanos;
- IV. No estar fungiendo como delegado actualmente;
- V. No haber sido condenado por sentencia ejecutoria por delito que merezca pena privativa de libertad y gozar de buena reputación o reconocida probidad entre sus vecinos.



TERCERA UBICACIÓN Y/O LUGAR

Se llevará a cabo la elección en los mismos lugares donde se encuentre el edificio de la delegación de la comunidad y en su caso de no existir o no contar con edificio delegacional, será en el lugar donde los habitantes del lugar acostumbren reunirse para este fin.

CUARTA

Los ciudadanos de cada delegación, tendrán derecho a emitir su voto siempre y cuando pertenezcan a la comunidad o colonia de que se trate, pudiendo identificarse con su credencial para votar con fotografía vigente.

QUINTA

En caso de que en la asamblea no exista quorum para llevarla a cabo, así como las condiciones de seguridad para el desarrollo de la misma no existieran, la Presidenta Municipal designará al ciudadano o ciudadana de la comunidad que fungirá como primer delegado

Dado en la Sala de Cabildos en Palacio Municipal de Chiautla, Estado de México, donde se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de Cabildo, a los diez días del mes de Noviembre del 2023.



SEXTA

La duración del cargo del Delegado Municipal será el que establezca la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SEPTIMA RECURSOS

El recurso de inconformidad, debe ser presentado dentro del termino de 24 horas siguientes a la hora que finaliza la elección, ante la Secretaria del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.

El dictamen emitido por la Secretaria del Ayuntamiento, respecto del recurso de inconformidad será inapelable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria se aplicará para la elección de primer delegado el día según los usos y costumbres de la comunidad.

SEGUNDO.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Secretaria del Ayuntamiento.

III. ACUERDO 082/2023.- 5. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA ADQUISICIÓN DE UN TERRENO, PARA USO DE PANTEÓN, EN LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCIÓN.

(NONAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023).

Continuando con el siguiente punto de la orden del día en uso de la palabra la C. Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal Constitucional de Chiautla, Estado de México, comenta que considerando que, en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 25 de febrero de 2023, se autorizó el Presupuesto Definitivo de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2023, contemplando en el programa anual de adquisiciones la compra de un terreno descrita en el formato PbRM-06 partida 5811 Terrenos, con suficiencia presupuestal con recursos provenientes de la Participación Federal, así como en observancia a los planes y programas establecidos en el pilar 3 Territorial del Plan de Desarrollo Municipal, el cual atenderá las prioridades que se tiene en la comunidad de la Concepción, mismo que requiere de un terreno para uso de panteón y en cumplimiento a lo establecido en el Numeral Quincuagésimo Sexto, fracción II de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, se establece que se deberá contar con la autorización del órgano máximo de gobierno, para autorizar la adquisición, una vez autorizado el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, llevara a cabo lo propio.

Una vez expuesto y comentado el punto, la Presidenta Municipal Constitucional, Maricela Melo Rojas, instruye al Secretario del Ayuntamiento, para someter a votación el punto, el cual es aprobado por unanimidad emitiendo el siguiente:

ACUERDO 082/2023

Con fundamento en los artículos 115 fracción I párrafo primero y fracción II párrafo segundo, fracción III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112,113, 116, 122 párrafo primero 123, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, XV, XVI, XXI, XXII y XXXIX, 48 fracción I, IV y V, 86, y 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento de Chiautla Aprueba:

Primero: Se autoriza la adquisición de un terreno en compra-venta directa para la comunidad de la Concepción, para uso de panteón.

Segundo: Se instruye al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Municipio de Chiautla, Administración 2022-2024, para llevar a cabo lo propio.

Tercero: Se instruye a la Presidenta Municipal, Maricela Melo Rojas, para llevar a cabo los actos de representación legal en la operación y suscripción del contrato.

Cuarto: Se instruye al Síndico Municipal, Rigoberto Bernabé Ramos González, para que, una vez realizada la operación de compra-venta, proceda a la inscripción del inmueble al libro especial y lleve a cabo su regularización a favor del Municipio de Chiautla.-----

IV. **EDICTO.- EXPEDIENTE: CHI/CIM/SUB/008/2023 – ACUERDO DE TRAMITE.**

Presunto Responsable: Karla Aketzali Portillo Espinosa



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Expediente: CHI/CIM/SUB/008/2023
Acuerdo de Trámite

Chiautla, Estado de México a **dieciséis (16) de octubre del dos mil veintitrés (2023).**

Visto el estado procesal del expediente en el que se actúa, contenido el acuerdo de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés, aunando de que no fue posible por esta Autoridad Substanciadora poder notificar de manera personal a la Presunto Responsable la Ciudadana Karla Aketzali Portillo Espinosa, vía de exhorto en el ubicado en calle Lago Bolsena 227, Colonia Agua Azul, Código Postal 56700, Nezahualcóyotl, Estado de México, domicilio que fuera proporcionado por la Encargada del Despacho de la Autoridad Investigadora Adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Chiautla, Estado de México; con fundamento en lo establecido por el diverso 25 fracción II, del código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, esta autoridad Substanciadora tiene a bien acordar lo siguiente:

ACUERDA

PRIMERO. – Quien le suscribe la Licenciada en Derecho Brenda Shadani Sánchez Cervantes, en su carácter de Autoridad Substanciadora Adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, quien actúa legalmente en fundamento en lo establecido por los diversos 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracciones III, XIII, XVIII, XX y XXI, 9 fracción II, 10, 194, 195 y 208, fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3 fracción II, 4 fracción II, 7,8,9 fracción V y VIII, 10, 50, 115,116,188, 194 y demás aplicables y relativos a la Ley de Responsabilidades administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3 fracción II, 6, 7, 8, 9, 25, 26, 127, 129 y demás relativos al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 49 inciso B del Bando Municipal de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024 y en todo aquello que obre oportuno al contenido del Manual de Procedimientos Internos de la Contraloría Interna Municipal de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024; con nombramiento de fecha dieciocho (18) de enero del dos mil veintitrés (2023), emitido a favor de quien le insta, suscrito por la Presidenta Municipal de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, Maricela Melo Rojas; tiene a bien ordenar sea publicado edicto en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Constitucional de Chiautla, Estado de México de publicación próxima, para que sea notificada la Ciudadana Karla Aketzali Portillo Espinosa sobre el contenido del acuerdo de Admisión de Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha veintinueve (29) de agosto del dos mil veintitrés (2023), mimo que a la letra dice:

Expediente: CHI/CIM/SUB/008/2023.
Presunto Responsable: Karla Aketzali Portillo Espinosa
Asunto: Acuerdo de Admisión de Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA)

A los **veintinueve (29) días del mes agosto del año dos mil veintitrés (2023).**

Visto el oficio del Informe de presunta responsabilidad Administrativa, de fecha veintinueve de agosto del dos mil veintitrés, remitido por la Encargada del Despacho de la Autoridad Investigadora adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Chiautla Estado de México Administración 2022-2024, la Licenciada en Derecho Diana Michelle Mancilla Merlos recibida por la Licenciada en Derecho Brenda Shadani Sánchez Cervantes, en su carácter de Autoridad Substanciadora adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, quien actúa legalmente en fundamento en lo establecido por los diversos

Av. del Trabajo s/n C.P. 56030, Chiautla Centro, Estado de México.

Teléfono: 595510550

Ayuntamiento de Chiautla 2022-2024.

gobierno@chiautlaedomex.gob.mx



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Expediente: CHI/CIM/SUB/008/2023

Acuerdo de Trámite

14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 fracción I de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México; 1, 3, fracciones III, XIII, XV, XVIII, XX y XXI, 9, fracción II, 10, 194, 195 y 208, fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3 fracción II, 4 fracción II, 7, 8, 9 fracción V y VIII, 10, 50, 115, 116, 188, 194 y demás aplicables y relativos a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3 fracción II, 6, 7, 8, 9, 25, 26, 127, 129 y relativos al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 49 inciso b), del Bando Municipal de Chiautla 2023, Estado de México, Administración 2022-2024, fojas 15, 16, 27, 28, 29, 30 y en todo aquello que obre oportuno al contenido del Manual de Procedimientos Internos de la Contraloría Interna Municipal de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024; Nombramiento de fecha dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitido a favor de quien le insta, suscrito por la Presidente Municipal de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, Maricela Melo Rojas, ambos adscritos a la Contraloría Interna Municipal de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024; por medio el cual presenta **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha veintuno de agosto del año dos mil veintitrés (2023)**, así como el original del expediente **CIM/AINV/CHI/037/2023**, conformado con motivo de la presunta falta administrativa atribuida a la **Ciudadana Karla Aketzali Portillo Espinosa**, en su carácter de presunto responsable, sustentando su imputación con las pruebas que anexa al mismo, en glosa de lo anterior es que se emite el presente: -----

ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por los diversos 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 fracción I de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México; 1, 3, fracciones II, XIII, XV, XVIII, XX y XXI, 9, fracción II, 10, 194, 195 y 208, fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3 fracción II, 4 fracción II, 7, 8, 9 fracción V y VIII, 10, 50, 115, 116, 188, 194 y demás aplicables y relativos a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3 fracción II, 6, 7, 8, 9, 25, 26, 127, 129 y relativos al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como el Bando Municipal y el Manual Interno de la Contraloría Municipal de Chiautla, Estado de México administración 2022-2024. Por lo tanto se desprende los autos del expediente que nos ocupa **CIM/AINV/CHI/037/2023**, que tiene a bien remitir la Autoridad Investigadora adscrito a este Órgano Interno de Control, atento a lo que respetuosamente éste solicita, **se admite** en sus términos **el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa** a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), en contra de la Ciudadana Karla Aketzali Portillo Espinosa, en su carácter de **Coordinadora de Tecnologías de la Información y comunicación Social del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024**; en mérito de lo anterior es que **se determina formar expediente, radicar el mismo y registrese con el número CHI/CIM/SUB/008/2023, dotándosele del trámite legal que es a lugar**, con la finalidad de que el mismo cumpla con todos y cada uno de los requisitos de forma y de fondo exigidos por el cardinal 180 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se hace el siguiente análisis: -----

Fracción I.- Nombre de la Autoridad Investigadora: Licenciada en Derecho Diana Michelle Mancilla Merlos Encargada del Despacho de Autoridad Investigadora; --

Fracción II.- Domicilio de la autoridad Investigadora para otr u recibim notificaciones: Ubicado en Palacio Municipal, Sin Número, Municipio de Chiautla, Estado de México, Código Postal Cincuenta y Seis, Cero, Treinta (56030); -----

Fracción III.- No es deseo del Servidor Público nombrar persona alguna para se imponga de los autos del expediente en el que se actúa: -----



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Expediente: CHI/CIM/SUB/008/2023

Acuerdo de Trámite

Fracción IV.- Nombre del Servidor Público: Karla Aketzali Portillo Espinosa; **Último domicilio:** Lago Bolsena 227, Col. Agua Azul, C.P 57500, Nezahualcóyotl, Estado de México **Periodo:** Del primero (01) de enero del año dos mil veintidós (2022) al quince (15) de julio del dos mil veintitres; **Cargo:** Coordinadora de Tecnologías de la Información y Comunicación Social del ayuntamiento de Chiantla, Estado de México, Administración 2022-2024. Se acredita la calidad de servidor público, con oficio de número CHI/DRH/0125/23, de fecha catorce de agosto del dos mil veintitres, emitido por Carolina López Hernández, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Chiantla, Estado de México, Administración 2022-2024; documentales con las que se tiene plenamente acreditado **cargo, nombre completo y domicilio**, como el ente al cual se tenía su adscripción; cumpliendo plenamente con el numeral IV del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa.

Fracción V.- En relación a la narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta falta administrativa, se desprende que se encuentra perfectamente narrados los hechos que dieron origen al actual procedimiento, contenidos en el capítulo de **NARRACIÓN LÓGICA Y CRONOLÓGICA DE LOS HECHOS QUE DAN LUGAR A LA PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA**, del multicitado Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Fracción VI. - La infracción que se imputa al señalado como presunto responsable, precisando las razones por las que se considera que ha cometido la falta; En atención a la fracción VI del artículo 180 de la Legislación que nos ocupa, las disposiciones legales que incumplió como presunto responsable, son aquellas contenidas en los diversos, **33, 34 fracción I, 35, 44, 45, 46 párrafo segundo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;**

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios

♦ **Artículo 33.** Estarán obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad ante la Secretaría de la Contraloría o los Órganos Internos de Control, todos los servidores públicos estatales y municipales, en términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en términos que disponga la legislación de la materia.

♦ **Artículo 34. La declaración de situación patrimonial, deberá presentarse en los siguientes plazos:**

I. Declaración Inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

- a) Ingreso al servicio público por primera vez
- b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo

♦ **Artículo 35. La declaración de Situación patrimonial, deberá ser presentada a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica.**

En el caso de municipios que no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrán emplearse formatos impresos, siendo responsabilidad de los órganos internos de control y la Secretaría de la Contraloría verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial, la declaración de intereses y presentación de la constancia de declaración fiscal.





Chiautla
La grandeza de su gente
AYUNTAMIENTO 2023-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Expediente: CHI/CIM/SUB/008/2023

Acuerdo de Trámite

La Secretaría de la Contraloría tendrá a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los servidores públicos y llevará el control de dicho medio.

Asimismo, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá las normas y los formatos impresos, de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales los declarantes deberán presentar la declaración patrimonial, de intereses y en su caso, la constancia de presentación de la declaración fiscal, así como los manuales e instructivos, observando lo dispuesto por esta Ley.

Para los efectos de los procedimientos penales que se deriven de la aplicación de las disposiciones del presente Título, son documentos públicos aquéllos que emita la Secretaría de la Contraloría para ser presentados como medios de prueba, en los cuales se contenga la información que obre en sus archivos documentales y electrónicos sobre la declaración de situación patrimonial de los servidores públicos.

Los servidores públicos facultados para recabar la declaración de situación patrimonial, deberán resguardar la información a la que accedan observando lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

- ♦ **Artículo 44.** Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los servidores públicos que deban presentar la declaración de situación patrimonial, en términos de la presente Ley.

Para tal efecto, la Secretaría de la Contraloría y los órganos internos de control se encargarán que las declaraciones sean integradas al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y presentación de la constancia de declaración fiscal.

- ♦ **Artículo 45.** Para efectos del artículo anterior habrá conflicto de interés en los supuestos establecidos en la fracción V del artículo 3 de la presente Ley.

La declaración de intereses tendrá por objeto informar y determinar el conjunto de intereses de un servidor público a fin de delimitar cuando éstos entran en conflicto con su función.

- ♦ **Artículo 46** ...La declaración de intereses deberá presentarse en los plazos a que se refiere el artículo 34 de esta Ley, y de la misma manera le serán aplicables los procedimientos establecidos en dicho artículo, para el incumplimiento de dichos plazos...

- ♦ **Artículo 50.** Incurre en falta administrativa no grave, el servidor público que, con sus actos u omisiones, incumpla o transgreda las obligaciones siguientes:

...

IV. Presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y la de intereses que, en su caso, considere se actualice, en los términos establecidos por esta Ley.

...

Atento a ello y en apego al numeral 104 de la ley de responsabilidad administrativas del estado de México y Municipios, se analizó la conducta motivo de presunta responsabilidad, concluyendo que la falta administrativa que se investigó resulta **NO GRAVE**.

Fracción VII.- Se desprende del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, materia del presente acuerdo, que el **compendio probatorio** que se ofrecerán en el procedimiento de responsabilidad administrativa para acreditar la comisión de la falta que nos atañe y la misma responsabilidad atribuida a la



Chiantla
La grandeza de su gente
ESTADO DE CHIAPAS 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Expediente: CHI/CIM/SUB/008/2023

Acuerdo de Trámite

presunto responsable, **las cuales se encuentran a fojas ocho (08), nueve (09) y diez (10) del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, señaladas con los numerales 1, 2, 3, 4, y 5;** motivo de la presunta responsabilidad administrativa que son:

1) **DOCUMENTALES PUBLICAS:** Consistentes en certificaciones con número SHA-CERT/NO. 318/2023, SHA-CERT/No.319/2023 y SHA-CERT/No.327/2023 por medio del cual el Lic. Jesús Román Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Chiantla, Estado de México, Administración 2022-2024, remitió copias certificadas de:

a) Oficio CHI/CIM/091/2023 de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés, signado por la Lic. Elizabeth Rojas Díaz, Contralora Interna Municipal de Chiantla, Estado de México, constituido por tres fojas útiles.

b) Oficio No. 21800002A/450/2023, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, signado por la Maestra Guadalupe Ruiz Velázquez, Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, constituida por una foja útil.

c) Remesa del primero de mayo del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veintidós, constante de una foja útil, turnado a la Autoridad Investigadora adscrita a la Contraloría Interna del Municipio de Chiantla, Estado de México.

2) **DOCUMENTAL PUBLICA:** Consistente en el oficio CHI/TES/473/2023 de fecha catorce de agosto del año en curso, por el cual el Licenciado Filiberto Nicolás Jiménez Ayala, Tesorero Municipal de Chiantla, Estado de México, Administración 2022-2024, proporciono los siguientes datos: nombre, número de empleado, puesto, percepción neta mensual, fecha de alta, fecha de separación del cargo de la Ciudadana Karla Aketzali Portillo Espinosa.

3) **DOCUMENTAL PUBLICA:** Consistente en el oficio CHI/OIC/OF:037/2023 de fecha dos de agosto del año en curso, por el cual la Licenciada Brenda Shadani Sánchez Cervantes, Autoridad Substanciadora, Adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Chiantla, Estado de México Administración 2022-2024, hace constar que: a) NO OBRA sanción administrativa en el libro de Gobierno 2019-2021, respecto a la Ciudadana Karla Aketzali Portillo Espinosa, en su carácter de Coordinadora de Comunicación Social del Ayuntamiento de Chiantla, Estado de México, Administración 2022-2024. b) NO OBRA abstenciones de iniciar procedimientos en contra de la Ciudadana Karla Aketzali Portillo Espinosa dentro de los archivos de la Autoridad Substanciadora adscrita a la Contraloría Interna Municipal del Ayuntamiento de Chiantla, Estado de México, Administración 2022-2024.

4) **DOCUMENTAL PUBLICA:** Consistente en el oficio CHI/OIC/135/2023 de fecha cuatro de agosto del año en curso, recibido en la misma fecha, por el cual la Licenciada en Derecho Elizabeth Rojas Díaz, Contralora Interna Municipal de Chiantla, Estado de México, Administración 2022-2024, informando lo siguiente: "... A continuación le anuncio que se llevó la consulta ante el Sistema de Constancia de No Inhabilitación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, obteniéndose la cédula de datos personales y antecedentes de sanciones de Portillo Espinosa Karla Aketzali, con registro federal de contribuyente R.F.C. POEK940719, con la siguiente información:



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Expediente: CHI/CIM/SUB/008/2023
Acuerdo de Trámite

Declaración del Servidor Público:

NOMBRE	RFC	FECHA DE MOVIMIENTO	TIPO DE DECLARACIÓN	FECHA DE DECLARACIÓN	ESTATUS DE PRESENTACIÓN
Portillo Espinosa Karla Aketzali	POEK940719	15/07/2023	Conclusión	01/08/2023	En tiempo
Portillo Espinosa Karla Aketzali	POEK940719	01/05/2023	Modificación	17/05/2023	En tiempo
Portillo Espinosa Karla Aketzali	POEK940719	01/01/2022	Inicial	18/04/2022	EXTEMPORÁNEO

Manifestaciones del Servidor Público

NOMBRE	RFC	FECHA DE MOVIMIENTO	TIPO DE DECLARACIÓN	FECHA DE DECLARACIÓN	ESTATUS DE PRESENTACIÓN
Portillo Espinosa Karla Aketzali	POEK940719	01/05/2020	Anualidad		No obligado
Portillo Espinosa Karla Aketzali	POEK940719	12/03/2020	Conclusión	20/03/2020	En tiempo
Portillo Espinosa Karla Aketzali	POEK940719	01/04/2019	Inicial	07/05/2019	En tiempo

"...Con respecto a las sanciones impuestas conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, "El servidor Público solicitado no tiene registros de Sanciones..." (Sic).

De igual forma con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el resultado fue "El Servidor Público no tiene Registro de Sanciones..." (Sic).

En pocas palabras el servidor ciudadana Portillo Espinosa Karla Aketzali no cuenta con antecedentes de sanciones por algún procedimiento de responsabilidad administrativa ..." SIC.

- 5) **DOCUMENTAL PUBLICA:** Consiste en oficio CHI/DRH/125/23 de fecha catorce de agosto del dos mil veintitres, por el cual la ciudadana Carolina López Hernández, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Chiantla, Estado de México, Administración 2022-2024, donde proporciona los siguientes datos: nombre, empleo (cargo o comisión), ultimo domicilio personal, fecha de ingreso, fecha de conclusión, Clave Única de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y copia certificada del nombramiento de la Ciudadana Karla Aketzali Portillo Espinosa.

Por lo anterior, esta autoridad tiene por aportados los datos de prueba mencionados y referidos por la autoridad Investigadora, en su Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa por la presunta responsabilidad que se le atribuye a **Karla Aketzali Portillo Espinosa**, en su carácter de **Coordinadora de Tecnologías de la Información y Comunicación Social del Ayuntamiento de Chiantla, Estado de México, Administración 2022-2024**, de conformidad con el artículo 180, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fracción VIII.- Cuanto hace a las Medidas Cautélales, dada la naturaleza del asunto que nos ocupa y que la Autoridad Investigadora tuviera a bien no solicitarlas, queda plenamente cumplido dicho apartado.

Fracción IX.- Se tiene cumplida por encontrarse el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa con firma autógrafa de Autoridad Investigadora.

Tengo a bien manifestar que se tiene por satisfechos todos y cada uno de los requisitos que enmarca el diverso artículo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios por parte de la Autoridad Investigadora Adscrito a esta oficina de Control Municipal quien remite informe de



Chiantla
La grandeza de su gente
AYUNTAMIENTO 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Expediente: CHI/CIM/SUB/008/2023

Acuerdo de Tramite

Presunta Responsabilidad Administrativa, este quien acuerda, para los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDO. - INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la autoridad Investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa de **Karla Aketzali Portillo Espinosa**, en su carácter de Coordinadora de Tecnologías de la Información y Comunicación Social del Ayuntamiento de Chiantla, Estado de México, Administración 2022-2024; al ser **EXTEMPORÁNEO** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses **Iniciales**, ya que el Presunto Responsable tiene como fecha de ingreso **el primero (01) de enero del dos mil veintidós, siendo el último día para presentarla el dos (02) de marzo del dos mil veintidós**; sin embargo tal como se demuestra en la foja cinco del expediente que nos ocupa, expedida por la Maestra en Derecho Guadalupe Ruiz Velázquez, Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del expediente de investigación, cumpliendo con obligación de Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses **Iniciales** via electrónica a través del sistema DECLARANET-EDOMEX hasta el veinticinco de marzo del dos mil veintidós, a la cual se le asignó el folio **532662** con el estatus de **EXTEMPORÁNEO**; así como la certificación SHA-CERT/No.269/2023 foja doce (12), denominada Consultas de Expedientes Turnados a la Autoridad Investigadora del veinticinco de enero del dos mil veintitres al veintiséis de enero del dos mil veintitres, con número treinta y siete. Por lo que con fundamento en los artículos 104 párrafo segundo, 180 y 194 de la ley de responsabilidades administrativas del estado de México y Municipios esta autoridad substanciadora **decreta el inicio del procedimiento de presunta falta administrativa.** -----

TERCERO. - EMPLAZAMIENTO Y AUDIENCIA INICIAL

En cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 175,176,179, fracciones I,II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios se ordena emplazar por los conductos legales a la Ciudadana Karla Aketzali Portillo Espinosa, para que comparezca personalmente a desahogar por escrito o verbalmente, su audiencia inicial a la que tiene derecho, en las Oficinas de la Autoridad Substanciadora Adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Chiantla Estado de México, Administración 2022-2024, en Avenida del Trabajo sin número, Palacio Municipal Chiantla, Estado de México, Código Postal cincuenta y seis mil treinta (56030). La cual se llevará a cabo el día **SEIS (06) de OCTUBRE del DOS MIL VEINTITRES (2023) a las ONCE HORAS (11:00)**, apercibo que en caso de no comparecer a la hora citada se le tendrá por no presentada, por agotado y satisfecho su derecho establecido en el artículo 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

En este orden de ideas, se ordena entregar al presunto responsable en términos del artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, copia cotejada del acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y demás constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa. Haciéndole saber el objeto y alcance de la misma; la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye; **así mismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en su contra, ni declararse culpable, defenderse personalmente o si así lo desea ser asistido por un defensor perito en la materia y de no contar con uno, le será designado un defensor de oficio, para ello se le apercibe que de requerir defensor público, deberá hacerlo saber a esta Autoridad dentro de los tres días siguientes al en que reciba el presente acuerdo, para que previo acuerdo que se emita al respecto, se le deje a su disposición el oficio respectivo dirigido a la Defensoría Pública de la Entidad,** con la intención de que lo haga llegar a dicha dependencia pública, al tiempo que le recaben datos personales para determinar la necesidad de asignarle al defensor público, apercibida que de no hacer manifestación al respecto esta autoridad da por hecho que se cuenta con defensor privado y/o particular que le asistirá el día y hora señalado por el desahogante de su audiencia inicial.

Av. del Trabajo s/n C.P.56030, Chiantla Centro, Estado de México.

Teléfono: 5959520550

Ayuntamiento de Chiantla 2022-2024.

gobiernoi@chiantlaedomex.gob.mx

7



Chiantla
La grandeza de su gente
MUNICIPIO 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Expediente: CHI/CIM/SUB/008/2023

Acuerdo de Trámite

previo a la audiencia a ha sido emplazada, a ofrecer las pruebas que considere pertinentes.

Del mismo modo, se exhorta a la **Ciudadana Karla Aketzali Portillo Espinosa** que en el supuesto de pretender realizar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas en la **audiencia inicial por medio de escrito**, este deberá presentarse debidamente firmado y adjuntando copia simple de su identificación oficial vigente, asimismo, firmada por su abogado el cual deberá anexar copia de la cédula profesional que lo ampara como licenciado en derecho, no omito mencionar que dicho escrito deberá ser ingresado previo a la hora del día señalado para la audiencia inicial a la cual tiene derecho.

Caso contrario y de considerarlo pertinente acudir personalmente a su audiencia inicial el día y hora antes señalada, debiendo presentarse cinco minutos antes con identificación oficial vigente en las oficinas de esta autoridad; previniéndole que para más tardar en la celebración de audiencia, señale domicilio ubicado dentro del territorio Chiantla Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibida de que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las posteriores notificaciones se realizarán por medio de estrados en esta oficina de la Contraloría Interna Municipal de Chiantla, Estado de México. En el mismo sentido de que señale domicilio y este no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá hacerlo de conocimiento de esta autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizarán por estrados. Lo anterior con conformidad a lo establecido en los ordinales 121, 179 fracción III y 194, fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

CUARTO. -DOMICILIO DEL SERVIDOR PÚBLICO

Dentro del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, la Autoridad Investigadora se solicita a esta autoridad se emplace a la **Ciudadana Karla Aketzali Portillo Espinosa**, en coordinación con los numerales 175, 176, 177 y 180 fracción IV, párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y sus Municipios, en el domicilio ubicado en **Calle Lago Bolsena número 227, Colonia Agua Azul, Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal cincuenta y siete, cinco, cero, cero (57500).**

QUINTO. - CITAR A LAS DEMÁS PARTES

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Licenciada Diana Michelle Mancilla Merlos, Encargada del Despacho de la Autoridad Investigadora adscrito a la Contraloría Interna Municipal; para que comparezcan el día y hora señalada mediante acuerdo que antecede a la celebración de **Audiencia Inicial a efecto de que comparezcan personalmente ante esta Autoridad Substanciadora** al desahogo de la referida Audiencia Inicial, donde podrá manifestar por escrito o verbalmente de manera presencial lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estimen conducentes, para los efectos legales a que haya lugar, con el apercibimiento que de no comparecer el día y hora señalado tendrá por precluido el derecho que debió ejercitar.

SEXTO. - LOS DOCUMENTOS PERSONALES UTILIZADOS

Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 fracción IX, 24 fracción XIV y 143 fracción I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Así como lo dispuesto en los artículos 2 fracción I y IV, 4 fracción IV, XI y XII, 6 y 16 de la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México.

SÉPTIMO. - EXHORTO

Con fundamento en el artículo 177 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se solicita la colaboración de la Contraloría Interna Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, para llevar a cabo conforme a la Ley que nos ocupa, la notificación de la Ciudadana Karla Aketzali Portillo

Av. del Trabajo s/n C.P.56030, Chiantla Centro, Estado de México.

Teléfono: 595920550

Ayuntamiento de Chiantla 2022-2024.

gobierno@chiantlaedomex.gob.mx



Chiantla
La grandeza de su gente
PROYECTO 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Expediente: CHI/CIM/SUB/008/2023

Acuerdo de Tramite

Espinosa, en calle Lago Bolsena número 227, colonia Agua Azul, Nezahualcóyotl,
Estado de México, Código Postal cincuenta y siete mil, quinientos (57500). - - - - -

Así lo acordó y firmó Licenciada en Derecho Brenda Shadani Sánchez Cervantes,
en su carácter de Autoridad Substanciadora Adscrito a la Contraloría Interna
Municipal de Chiantla, Estado de México, Administración 2022-2024, quien posee
el resguardo del expediente en que se actúa, siendo esto de forma legal, para la
debida constancia. - - - - -

(UNA RÚBRICA Y UN SELLO)

Licenciada en Derecho
Brenda Shadani Sánchez Cervantes
Autoridad Substanciadora
Adscrito a la Contraloría
Interna Municipal de Chiantla,
Estado de México,
Administración 2022-2024.

SEGUNDO. — En mérito en la imposibilidad de poder notificar a la presunto responsable la Ciudadana Karla Aketzali Portillo Espinosa para el desahogo de su Audiencia Inicial a los **seis (06)** días del mes de **octubre** del **dos mil veintitrés**, a las once horas, es que la suscrita en atención al término que la Ley para de la materia en el cardinal 194 fracción III, que precisa que entre la fecha de emplazamiento y la del desahogo de Audiencia Inicial debe mediar un plazo no menor a diez (10) ni mayor a quince (15) días hábiles; por lo anterior que **SE SEÑALA NUEVA FECHA DE LA DE DESAHOGO DE LA AUDIENCIA INICIAL A LAS NUEVE (09) HORAS DEL DÍA DIECINUEVE (19) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, misma que tendrá el verificativo en el ubicado en el Palacio Municipal, sin número, Municipio de Chiantla, Estado de México, Código Postal cincuenta y seis, cero, treinta (56030), sede de la Contraloría Interna Municipal de Chiantla, Estado de México, Administración 2022-2024, ante la Autoridad Substanciadora, haciéndole saber desde este momento a la probable responsable **el derecho que tiene a no declararse en su contra, ni declararse culpable, defenderse personalmente o si así lo desea ser asistida por un defensor perito en la materia y de no contar con uno, le será designado un defensor de oficio**, para ello se le apercibe que de requerir un defensor público, deberá hacerlo saber a esta Autoridad dentro de los tres días siguientes al que reciba el presente acuerdo, para que previo acuerdo se emita al respecto, se le deje a su disposición el oficio respetivo dirigido a la Defensoría Pública de la Entidad, con la intención de que lo haga llegar a dicha dependencia Pública, al tiempo de que se recaben datos personales para determinar la necesidad de asignarle un defensor público, apercibiéndole de que no hacer manifestaciones al respecto esta Autoridad da por hecho que se cuenta con defensor privado y/o particular que le asistirá el día y hora señalado por el desahogo de su audiencia inicial, bajo el mismo tenor de ideas, se le hace saber que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor que designe para tal efecto, apercibiéndole en este momento que en caso de no comparecer el día y hora citada, se tendrá por satisfecha su Audiencia Inicial. - - - - -

TERCERO. — Gírese oficio al Licenciado en Sociología Jesús Eduardo Román Sánchez Secretario del Ayuntamiento de Chiantla, Estado de México, Administración 2022-2024, para que tenga el bien publicar edicto correspondiente

Av. del Trabajo s/n C.P. 56030, Chiantla Centro, Estado de México.

Teléfono: 595920550

Ayuntamiento de Chiantla 2022-2024.

gobierno@chiantlaedomex.gob.mx



Chiantla
La grandeza de su gente
AYUNTAMIENTO 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Expediente: CHI/CIM/SUB/008/2023

Acuerdo de Trámite

en la citada gaceta municipal el contenido del presente acuerdo; lo anterior en glosa a lo establecido por el diverso 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Encargada del Despacho de la Autoridad Investigadora, Adscrito a la Contraloría Interna Municipal de Chiantla, Estado de México, Administración 2022-2024, para que comparezca personalmente ante esta Autoridad Substanciadora al desahogo de la referida Audiencia Inicial, donde podrá manifestar por escrito o verbalmente lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estimen conducentes, para los efectos legales a que haya lugar, con el apercibimiento que de no comparecer el día y hora señalado se tendrá por precluido el derecho que debió ejercitar. -----

Así lo acordó y firmo, la Licenciada en Derecho Brenda Shadani Sánchez Cervantes, en su carácter de Autoridad Substanciadora Adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Chiantla, Estado de México, Administración 2022-2024, quien posee el resguardo del expediente en que se actúa, siendo esto de forma legal, para la debida constancia. -----


AYUNTAMIENTO
Chiantla
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA
DE ORGANIZACIÓN

Licenciada en Derecho
Brenda Shadani Sánchez Cervantes
Autoridad Substanciadora Adscrita a la
Contraloría Interna Municipal de Chiantla,
Administración 2022-2024

10

INDICE

	PÁGINA
I. ACUERDO 079/2023.- 5. Propuesta y en su caso aprobación de la Convocatoria para Cabildo Abierto del ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, administración 2022-2024.	2
II. ACUERDO 080/2023.- Propuesta y en su caso aprobación de la Convocatoria para la Elección del Primer Delegado de la comunidad de la Concepción, Chiautla, Estado de México.	5
III. ACUERDO 082/2023.- 5. Se somete a consideración del ayuntamiento la adquisición de un terreno, para uso de panteón, en la comunidad de la Concepción	8
IV. EDICTO.- Expediente: CHI/CIM/SUB/008/2023 – Acuerdo de Tramite.	10

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA 2022-2024

MARICELA MELO ROJAS
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

RIGOBERTO BERNABÉ RAMOS GONZÁLEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

CAROLINA ACEVES BOJORGES
PRIMERA REGIDORA

RAYMUNDO SÁNCHEZ BUENDÍA
SEGUNDO REGIDOR

LEYDI ALIN PERALTA ARELLANO
TERCERA REGIDORA

FRANCISCO JAVIER RIVERA MEDINA
CUARTO REGIDOR

JONATHAN FERNANDO CERÓN ROLDAN
QUINTO REGIDOR

WENDY JOCELYN REYES VÁZQUEZ
SEXTA REGIDORA

MARÍA RITA SALAS ARELLANO
SÉPTIMA REGIDORA

JESÚS EDUARDO ROMÁN SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

La gaceta Municipal es el órgano informativo del Honorable Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, su publicación está a cargo de la Secretaría del H. Ayuntamiento, representado por el Lic. Jesús Eduardo Román Sánchez.

Avenida del trabajo s/n, Chiautla, Estado de México, C.P. 56030

Teléfono 5959520550